

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.351.295
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.845
07		INGRESOS DE OPERACION		75.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.982.988
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.697
	99	Otros		8.922.291
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.128
	04	Mobiliario y Otros		1.128
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.211.462
		GASTOS		10.351.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.281.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.244.577
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.775
	01	Al Sector Privado		17.775
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		15.641
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.134
25		INTEGROS AL FISCO		5.676.368
	01	Impuestos		11.726
	03	Excedentes de Caja		5.664.642
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.720
	04	Mobiliario y Otros		25.500
	06	Equipos Informáticos		104.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 174 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 18.403 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 15.997 |
| | d) Convenios con personas naturales | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		77.161
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		102.000